



RESOLUCIÓN No. CSJBOR20-343
09/10/2020

“Por medio de la cual se autoriza a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar para adelantar proceso de contratación de obras para la segunda fase de adecuación del Palacio de Justicia de Turbaco”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar contratos, conforme las siguientes reglas:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de 100 a 3000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de 100 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante oficio DESAJCAO20-496 del 5 de octubre de 2020, solicitó autorización previa para llevar a cabo proceso contractual por licitación pública, para adelantar obras para la adecuación del Palacio de Justicia en el municipio de Turbaco, Bolívar - Fase II, lugar al que se pretende trasladar a los despachos judiciales de dicho municipio, con el fin de prestar un mejor servicio y mayor comodidad a los servidores judiciales y a la comunidad en general y superar las dificultades en materia de seguridad y vigilancia.

Que anexa el estudio previo de conveniencia y oportunidad con un valor de la contratación por UN MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 1.314.847.393), amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NOMBRE	UNIDAD	NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR A AFECTAR
CDP	27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	5720	2020-05-29	C-2701-0800-28-0- 2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	\$463.365.187

CDP	27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	10920	2020-10-02	C-2701-0800-28-0- 2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	\$851.482.206
-----	--	-------	------------	--	---------------

Que adicionalmente se anexó a la solicitud, entre otros documentos:

- Proyecto de pliego de condiciones.
- Análisis del sector.
- Proyecto de aviso de la convocatoria pública.
- Matriz de riesgos.

Que el plazo de ejecución del contrato se fijó desde la fecha de legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que del estudio previo se extrajo que el estudio patológico y de vulnerabilidad sísmica realizado en la ejecución del contrato de obra CT04-117 de 2018, arrojó la necesidad de realizar un reforzamiento a la estructura del inmueble, de acuerdo con los requisitos de la Norma Sismo Resistente NSR – 10, por lo que se generaron en los diferentes capítulos de obra, actividades no previstas pero imprescindibles para la ejecución del objeto contractual.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en el presupuesto de la vigencia 2020, no cuenta con la totalidad de los recursos para ejecutar las obras finales -las cuales estima que ascienden a la suma de \$ 1.570.774.023-; sin embargo, en los estudios previos precisaron que se encuentran a la espera de la autorización para comprometer vigencias futuras. No obstante, teniendo en cuenta el periodo de estructuración de todo el proceso licitatorio, para evitar el deterioro y lograr la conservación de la edificación, se estimó conveniente adelantar la contratación con recursos de la presente vigencia, por la suma antes descrita de \$1.314.847.393.

Que teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, esto es, que en los estudios previos de la contratación se expresa la necesidad de la contratación a realizar y la concordancia con las políticas fijada por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor solicitado para la contratación y el alcance de la misma, todos visibles en el punto 3 del estudio de conveniencia, este Consejo Seccional,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Bolívar para llevar a cabo proceso contractual por licitación pública, cuyo objeto *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, LAS OBRAS PARA ADECUACION DEL PALACIO DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-FASE II”*, por un valor de UN MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 1.314.847.393).

ARTICULO 2°: El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/KUM